



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1099-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-011-05-16**, derivado de la revisión al proceso AL-2.2 “Estudiar Recursos de Apelación provenientes de la Dirección General de Servicios Aduaneros” efectuado por los servidores públicos de Asesoría Legal adscrita a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implantado al proceso AL-2.2 “Estudiar Recursos de Apelación provenientes de la Dirección General de Servicios Aduaneros efectuado por servidores públicos de Asesoría Legal adscrita a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al Proceso Estudiar Recursos de Apelación provenientes de la Dirección General de Servicios Aduaneros; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno relacionado al Proceso AL-2.2 se encuentra ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Se cumplió con las



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1099-16

disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicable al Proceso AL-2.2 ejecutado por los servidores públicos de asesoría legal del MHCP. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-011-05-16**, derivado de la revisión al proceso AL-2.2 “Estudiar Recursos de Apelación provenientes de la Dirección General de Servicios Aduaneros” efectuado por los servidores públicos de Asesoría Legal adscrita a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/Brenda